



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE ENERO DE 2010

Suplemento
7025

No. 26060

RESOLUCIÓN

QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIONES I Y II, 11 Y 34, FRACCIONES I Y III, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tabasco en muestra de unidad y solidaridad nacional hace frente a la crisis nacional y aunado a los embates de los fenómenos meteorológicos por los que se ha visto paralizado el desarrollo y actividad de los tabasqueños, el Gobierno del Estado ha considerado llevar a cabo un conjunto de acciones en apoyo a la población y así proteger los sectores más vulnerables de la Entidad.

SEGUNDO. Que es necesario realizar medidas que fortalezcan el patrimonio familiar de los tabasqueños, para mantener el funcionamiento de los programas del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

TERCERO. Al igual que en el año 2009, en que el Gobierno del Estado implementó la condonación del pago de las multas derivadas del derecho de refrendo anual de placas de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tabasco y toda vez que el resultado se tradujo en beneficio directo para la población económicamente activa, es necesario implementar una vez más dicho estímulo fiscal, ante la crisis económica que vive el Estado.

C U A R T O. Que el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco señala que la citada Ley se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos, concesiones, convenios, contratos y demás actos jurídicos que se expidan.

Q U I N T O. Que de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, corresponde al Ejecutivo del Estado, mediante resolución de carácter general, dictar medidas tendientes a la disminución o extinción de deudas tributarias, por lo que en este sentido, es necesaria la implementación en la Entidad de un programa de condonación de multas y recargos.

Ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES A DIVERSOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTES EN REDUCCIÓN DEL DERECHO DE REFRENDO ANUAL A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS Y CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DEL DERECHO DE REFRENDO ANUAL A CONTRIBUYENTES NO CUMPLIDOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y jurídicas colectivas que estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, específicamente en el derecho de refrendo anual previsto en el artículo 68 fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, consistente en la reducción del 15% del derecho de refrendo para las personas que realicen el pago de dicho derecho durante el mes de enero de 2010, reducción del 10% del derecho de refrendo para las personas que realicen el pago durante el mes de febrero de 2010 y reducción del 5% para las personas que realicen el pago durante el mes de marzo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y jurídicas colectivas, que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, específicamente en el derecho de refrendo anual previsto en el artículo 68 fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, consistente en la condonación del 50% de multas y recargos que se generen de la omisión del pago del derecho de refrendo correspondiente a los años atrasados, si realizan el pago en el mes de enero de 2010; condonación del 40% de multas y recargos que se generen de la omisión del pago del derecho de refrendo correspondiente a los años atrasados, si realizan el pago en el mes de febrero de 2010 y condonación del 30% de multas y recargos que se generen de la omisión del pago del derecho de refrendo correspondiente a los años atrasados, si realizan el pago en el mes de marzo de 2010.

Cabe señalar que los estímulos fiscales a que se refieren el primero y este artículo, se harán efectivas de manera inmediata en las cajas recaudadoras de la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría

de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en el momento que el contribuyente realice el pago del derecho de refrendo.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá verificar el correcto uso del estímulo fiscal a que se refiere esta Resolución.

El contribuyente que intente hacer o haga uso indebido del estímulo fiscal previsto en la presente resolución, perderá por ese simple hecho los beneficios que en la misma se otorgan, sin perjuicio que en su caso se le apliquen las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en su caso, expedirá las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación del estímulo fiscal que se otorga y el exacto cumplimiento de la presente resolución.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

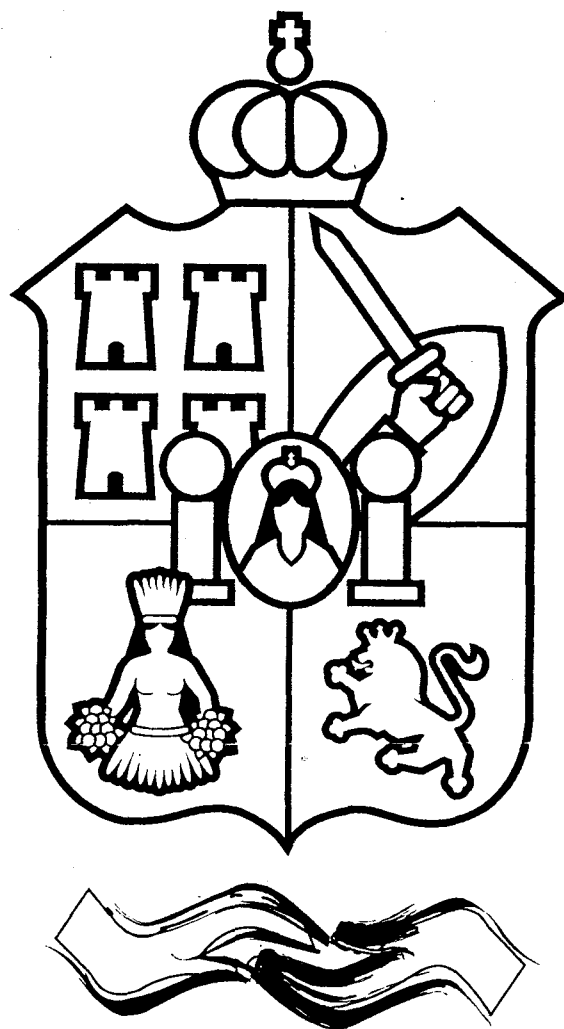
DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.